

**AYUNTAMIENTOS  
AYUNTAMIENTO DE HUESCA  
RENTAS  
2571  
ANUNCIO**

Advertida omisión en el anuncio 7375, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca de fecha 20 de noviembre de 2007, que recogía el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2007, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Corporación, y de conformidad con los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar el omitido apartado 2.4 del artículo 3 del acuerdo inicial, que quedó redactado del siguiente modo:

2.4 En el caso de existencia de dos o más hermanos en el Centro Infantil Municipal, la cuota del primer menor será la que corresponda según el baremo económico, y se aplicará un descuento de un 50% en la cuota del segundo hermano y del 75 % en los siguientes, siendo en todo caso el límite inferior los 30 € / mes.

Huesca, 16 de abril de 2008.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

**RECURSOS HUMANOS**

**2572**

**BASES QUE HABRÁN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER UNA PLAZA DE INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA POR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 DEL DECRETO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN 222/1991 DE 17 DE DICIEMBRE, REGLAMENTO MARCO DE ORGANIZACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE ARAGÓN**

Primera.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso específico por el sistema previsto en el artículo 41.1 del Decreto de la Diputación General de Aragón 222/1991 de 17 de diciembre de Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, un puesto de trabajo de Inspector de la Policía Local de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, más las vacantes que se produzcan hasta el día en que el Tribunal calificador correspondiente haga pública la relación de aprobados, de conformidad con el Decreto de la Diputación General de Aragón 222/1991 de 17 de diciembre, de Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público, Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, en la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril; Real Decreto 896/1991 de 7 de junio; Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y demás disposiciones concordantes. El número anunciado en esta convocatoria podrá ampliarse posteriormente, por Decreto de Alcaldía Presidencia, hasta completar el de vacantes existentes al día en que el tribunal calificador correspondiente haga pública la relación de aprobados en el proceso selectivo.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.-

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Empleo Inspector; integrado en las plantillas de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Acreditar una permanencia mínima de dos años en un puesto de trabajo de Inspector de la Policía Local

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

2.2. Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Instancias.-

3.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán realizarlo mediante la presentación de la correspondiente solicitud (modelo de solicitud general para la participación en procesos selectivos de personal funcionario que se recogen en el anexo 1), que les será facilitado gratuitamente en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Huesca

3.2. En la tramitación de las solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.2.1. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huesca.

3.2.2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo de ajustarse al modelo establecido en el Anexo I de estas Bases.

3.2.3. Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3.- Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones al cumplimentar su solicitud:

3.3.1. En el recuadro de la solicitud destinado a «Plaza a que aspira», harán constar la plaza a la que pretende acceder.

3.3.2. En el recuadro de la solicitud destinado a «Sistema de acceso», marcarán el recuadro correspondiente entre las distintas modalidades de acceso a la convocatoria según establece la base decimosegunda

3.3.3. Los aspirantes están exentos del pago de derechos de examen.

3.4.- A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y los documentos acreditativos de la titulación necesaria para acceder a la plaza para la que se opta y la documentación compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.

3.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en las bases 3.2.2 para la presentación de solicitudes.

3.6.- La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de este Ayuntamiento, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Huesca.

Cuarta.- Admisión y exclusión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará su nombre y apellidos, y causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, sección Huesca, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio a petición del interesado. En todo caso la resolución a que se refiere la base anterior establecerá el plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que motivaren su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.- Tribunal.-

Juzgará la oposición y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujeres y hombres.

El órgano competente para el nombramiento de los miembros es la Alcaldía Presidencia. Estará constituido por los siguientes:

a) Presidente, que será el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

b) Cuatro Vocales que habrán de ser funcionarios que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos y pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores. Uno de los cuatro vocales actuará como Secretario.

Podrán realizarse consultas, sin carácter vinculante, para el nombramiento de los vocales a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma, Universidad de Zaragoza y de la representación de los trabajadores u otras organizaciones, a efectos obtener información suficiente para cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente, siendo la pertenencia al Tribunal, en su caso, a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.3, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el 247 de la Ley de Administración Local Aragonesa y el artículo 61.7 del EBEP.

Asimismo, podrán asistir con voz pero sin voto, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación en el Ayuntamiento, y un representante por cada uno de los Grupos Políticos municipales.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Asimismo, podrá disponerse la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.